

LEY N° 2159-DECRETO N° 1596
EXPROPIACION DE INMUEBLE PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE
ESCUELA DE CURTIDURIA EN GUAYAMBA (EL ALTO).

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1.- Declarase de utilidad pública y sujeta a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Guayamba, Departamento El Alto, de propiedad del señor Raúl René Gómez, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: calle pública; Sud: río Guayamba; Este: callejón vecinal y Oeste: calle pública, registrado bajo padrón actual N° 1044 y padrón de origen N° 387 en la Dirección Provincial de Catastro, con una superficie de 5.000 metros cuadrados.

ARTICULO 2.- El inmueble cuya expropiación se dispone por el Artículo 1 será destinado a la instalación y funcionamiento de la Escuela de Curtiduría de Guayamba (El Alto), creada por Resolución N° 430, de fecha 23 de agosto de 1961, del Consejo General de Educación de la Provincia.

ARTICULO 3.- Los fondos necesarios para el cumplimiento de esta Ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 09:08:20

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa